2509

000072

Servicio de Evaluación Ambiental

Gobierno de Chile

OF. ORD. D.E.: Nº 160417 /16

MAT.: Antecedentes de Caducidad RCA N° 229, proyecto "Sitio 6".

ANT.:

1) Carta PVSA N°020, de fecha 15 de enero de 2015, de Puerto Ventanas S.A. a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que ha realizado las gestiones, actos o faenas mínimas que permiten constatar el inicio de ejecución.
2) Carta D.E. N° 151763, de fecha 25 de noviembre de 2015, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que solicita antecedentes adicionales.
3) Carta PVSA-V N°313, de fecha 17 de diciembre de 2015, de Puerto Ventanas S.A. a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que da respuesta a la Carta N°151763 de fecha 25 de noviembre de 2015.

SANTIAGO, 29 MAR 2016

A : SR. CRISTIÁN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

DE : DIRECTOR EJECUTIVO (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Junto con saludarlo por medio del presente, vengo en señalar a usted que con fecha 08 de noviembre de 2004, mediante Resolución Exenta N° 229 (en adelante, RCA), la Comisión Regional del Medio Ambiente, de la V Región de Valparaíso, calificó favorablemente el Proyecto "Sitio 6" (en adelante, el Proyecto), de la sociedad Puerto Ventanas S.A. (en adelante, el Titular).

En relación a lo mencionado, cabe señalar que el artículo 4° transitorio del D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que estableció el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, RSEIA), dispone que: "*Los proyectos o actividades calificados favorablemente con anterioridad al 26 de enero de 2010 y que no se hubiesen ejecutado, deberán acreditar ante el Servicio de Evaluación Ambiental, antes del 26 de enero de 2015, las gestiones, actos o faenas mínimas que permitan constatar el inicio de la ejecución del mismo, sujeto a las consecuencias señaladas en el artículo 25 ter de la Ley N° 19.300*". Por su parte, el inciso primero del referido artículo 25 ter de la Ley N° 19.300 establece que: "*La resolución que califique favorablemente un proyecto o actividad caducará cuando hubieren transcurrido más de cinco años sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto o actividad autorizada, contado desde su notificación*".

Es así como, con fecha 23 de enero de 2015, el Titular del Proyecto presentó una solicitud ante la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, SEA) solicitando que se tuviera por acreditado el inicio de la ejecución del Proyecto aludido. Con el objeto de acreditar lo anterior, el Titular adjuntó los siguientes documentos a su presentación:

1. De acuerdo a los antecedentes del Desarrollo de Ingeniería, el Titular acompaña el siguiente documento:
   1.1. Contrato de prestación de servicios de desarrollo de Ingeniería de Prefactibilidad Master Plan Puerto Ventanas S.A, de fecha 05 de Noviembre de 2014, entre Puerto Ventanas S.A. y Tractebel Engineering S.A, los servicios comprenden el desarrollo de un estudio que considere la proyección de un nuevo sitio de atraque en el lado sur poniente del muelle actual del Puerto.
2. De acuerdo con el considerando 7.11 de la RCA con relación a las obras físicas que se implementarán para la ejecución del proyecto, "corresponderá a la Dirección de Obras Portuarias la supervigilancia, fiscalización y aprobación de los estudios, proyectos, construcciones, mejoramientos y ampliaciones de toda obra portuaria…". Al respecto el Titular acompaña el siguiente documento:
   2.1. Ordinario DOP N° 1578, de fecha 31 de Diciembre de 2014, de la Dirección de Obras Portuarias, informando la Aprobación Provisoria del proyecto "Construcción Sitio 6 del Puerto de ventanas S.A". Esta aprobación provisoria permitirá la tramitación de permisos sectoriales requeridos y no constituye una autorización para el inicio de obras.
3. De acuerdo a la solicitud de la Concesión Marítima, el Titular acompaña el siguiente documento:
   3.1. Carta PVSA-V N°010, de fecha 19 de enero de 2015, del Titular a la Capitán de Puerto de Quintana, la carta remite 3 ejemplares del expediente de solicitud de Concesión Marítima. El Titular presenta sólo esta carta y no la copia del expediente que señala.

Que, analizados los antecedentes por parte del SEA, en virtud de la Carta D.E. N° 151763, de fecha 25 de noviembre de 2015, se solicitó al Titular que acompañara información complementaria con el objeto de acreditar la realización de gestiones, actos o faenas mínimas que permitieran constatar el inicio de la ejecución de su Proyecto, debiendo presentar todas aquellas autorizaciones, trámites y/o gestiones que se encuentren asociadas a la ejecución de éste, otorgándose un plazo de 5 días hábiles, de acuerdo al artículo 31 de la Ley N° 19.880.

Mediante Carta PVSA – V N°313 el Titular del Proyecto acompañó antecedentes de acuerdo a lo señalado, los cuales luego de ser analizados por el SEA, no permitieron formar la convicción que el Titular ha acreditado el inicio de ejecución del Proyecto.

Por este motivo, se adjunta a la presente informe de la División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana del SEA, que contiene los fundamentos técnicos en virtud de los cuales

este Servicio ha determinado que el Titular no ha acreditado el inicio de la ejecución del Proyecto de que se trata.

En razón de lo anterior, y según lo establecido en la normativa que regula esta materia en el régimen transitorio, es que remito a Ud. los antecedentes del Proyecto singularizado como "Sitio 6" con el objeto de que proceda de acuerdo a la normativa y si lo considera pertinente, solicite a este Servicio que declare la caducidad de la RCA.

Sin otro particular le saluda atentamente,

SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
DIRECTOR EJECUTIVO

JORGE TRONCOSO CONTRERAS
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

JCMF/[illegible]/fsp

Carta certificada:
Sr. Jorge Oyarce Santibáñez, Puerto Ventanas S.A. (El Trovador N° 4253, piso 2 – Las Condes, Santiago).
c.c.:

- Dirección Ejecutiva, SEA.
- División Jurídica, SEA.
- Dirección Regional Servicio de Evaluación Ambiental, de la V Región de Valparaíso.
- Carpeta Proceso N° 343.
- Gestión Doc N° 2509-2015.
- Archivo, SEA.

Adj.:

- Copia Expediente N° 343.